

INPEC 2021E0039123	
Al Contestar: Cite Este No. 2021E0009123 Folio 2 Anex 0 CAO	
CRICLEN 8200 DCLUV DIRECCION DE CLAVICEDIL Y VIGILANCIA ZEDERLEY BARRETO LOZANO	
SESTENO 1300 DIREG-DIRECCION REGIONAL ERON TROY SANTOS ANDRADE	
ASUNTO PRORROGA PARCIAL CIRCULAR NO 000001 DEL 08/01/2021	
2021E0039123	

8100 - DINPE –

Bogotá D.C.,

Señores (as)

**DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA ASESORAS, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES Y DIRECTORES -ERON**

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

**Asunto:** Prórroga parcial de la Circular No. 000001 del 08 de enero del año 2021, Prórroga de Vigencia Circular No. 000048 del 03 de diciembre y Circular No. 000046 del 13 de noviembre del año 2020.

Que mediante Circular No. 000017 del 08 de abril del año 2020, emanada de la Dirección General del INPEC, se impartieron instrucciones relacionadas con *visitas virtuales familiares e instrucciones*, para la implementación de estrategias que faciliten el contacto familiar de la población privada de la libertad durante el estado de emergencia sanitaria.

Que con la Circular No. 000042 del 28 de septiembre del año 2020, se imparten instrucciones frente a los *Beneficios Administrativos para salida de -PPL- del ERON sin vigilancia que trata Ley 65 de 1993*.

Que por medio de la Circular No. 000046 del 13 de noviembre del año 2020, se estableció el *Piloto para el ingreso, permanencia y salida a los -ERON- para servidores de autoridades judiciales, administrativas, abogados, extendida a los servidores de notarías* mediante oficio No. 2020IE0228773 del 22 de diciembre del año 2020.

Que con la Circular No. 000048 del 03 de diciembre del año 2020, se dispuso el *Piloto para el ingreso de visitas familiares presenciales tipo entrevista en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, a cargo del INPEC, para la Población Privada de la Libertad, de carácter excepcional, programado y controlado*, en el marco de la emergencia sanitaria de salud pública generada por el Virus Covid - 19.

Que mediante Circular No. 000001 del 08 de enero del año 2021, se suspenden los efectos de las Circulares 42, 46 y 48 del año 2020, por quince (15) días calendario, esto es, hasta el 23 de enero del año 2021, teniendo en cuenta el aumento de personas infectadas con el Virus Covid - 19 en el país, los niveles de ocupación que registran los sistemas de salud y unidades de cuidados intensivos -UCI-.

Que por medio de los oficios No. 2021IE0011573 del 22 de enero y No. 2021IE0028488 del 15 de febrero del año 2021 emitidos por la Dirección General se prorrogó la suspensión, hasta el 28 de febrero del año 2021.

Que mediante Resolución No. **00000222** del **25 de febrero del año 2021**, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, se dispone *prorrogar la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus Covid-19, hasta el próximo 31 de mayo del año 2021*, prevista en la Resolución No. 385 del año 2020, la cual fue prorrogada con las Resoluciones No. 844, 1462 y 223C del año 2020.

Que de acuerdo con la situación epidemiológica de los establecimientos de reclusión del país, los cuales registran una estabilidad controlada, con tendencia al descenso de casos en las últimas semanas de mes de febrero del año en curso 2021 producto de las medidas dispuestas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en materia de visitas familiares, entre otras, las cuales han sido de manera virtual y gradualmente mediante el piloto de visitas excepcionales tipo entrevista, se dispone lo siguiente:

Que de acuerdo con la situación epidemiológica presentada durante los últimos dos meses del año 2020, con las personas privadas de la libertad que retornaron de los beneficios administrativos de permiso sin vigilancia, hacia los -ERON-, donde la gran mayoría regresaron infectados y las pruebas del Virus Covid-19 registraron resultados positivos, llegando en algunos casos a superar el 90 % de las personas beneficiarias contagiadas, se hace necesario mantener la **SUSPENSIÓN** dispuesta en la Circular No. 000001 del 08 de enero del año 2021.

1. **Dejar sin efectos parciales** la Circular No. 000001 del 08 de enero del año 2021, únicamente con relación a la suspensión de visitas presenciales tipo entrevista para la población privada de la libertad de carácter excepcional, dispuesta en la Circular No. 000048 del 03 de diciembre del año 2020.
2. **Dejar sin efectos parciales** la Circular No. 000001 del 08 de enero del año 2021, únicamente con relación a la suspensión de ingreso, permanencia y salida de servidores de autoridades judiciales, administrativas, abogados y miembros del notariado domiciliario establecida en la Circular No. 000046 del 13 de noviembre del año 2020, adicionada por el oficio No. No. 2020IE0228773 del 22 de diciembre del año 2020.
3. **Prorrogar** la Circular No. 000001 del 08 de enero del año 2021, únicamente con relación a la suspensión de beneficios administrativos, dispuestos en la Circular No. 000042 del 29 de septiembre del año 2020, hasta el próximo 31 de mayo del año 2021.

**Parágrafo.** La finalización, suspensión, prórroga o modificación de la vigencia y condiciones de beneficios administrativos estarán sujetos a las disposiciones, medidas y recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, inmunizaciones generadas de la vacunación o desaparición de los riesgos en contra de la salud de las personas

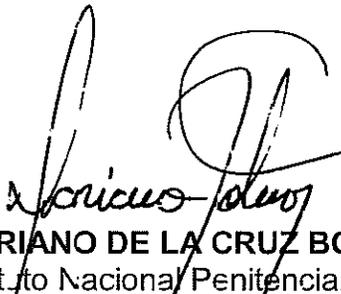
<sup>1</sup> Circular No. 000017 del 03 de abril del año 2020, emanada de la Dirección General del INPEC, se impartieron instrucciones relacionadas con Visitas Virtuales Familiares e instrucciones, para la implementación de estrategias que faciliten el contacto familiar de la población privada de la libertad durante el estado de emergencia sanitaria

privadas de la libertad, servidores penitenciarios, visitantes y comunidad que interactúa con el sistema penitenciario y carcelario.

4. **Prorrogar** la vigencia del Piloto para el ingreso de visitas presenciales tipo entrevista a los Establecimientos de Reclusión del Order Nacional, a cargo del INPEC, para la población Privada de la Libertad, establecida en la Circular No. 000048 del 03 de diciembre del año 2020, a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo del año 2021, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 000C222 del 25 de febrero del año 2021<sup>2</sup>, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes.

**Parágrafo.** La finalización, suspensión, prórroga o modificación de la vigencia y condiciones de visita familiar en las que se flexibilice el modelo de visitas que incluya visitas conyugales, estarán sujetas a las disposiciones, medidas y recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, inmunizaciones generadas de la vacunación o desaparición de los riesgos en contra de la salud de las personas privadas de la libertad, servidores penitenciarios, visitantes y comunidad que interactúa con el sistema penitenciario y carcelario.

Atentamente,

  
Mayor General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: TC. Joaquín Darío Medraño Muñoz DICUV/ Dra. Rosa Emira Madere Sánchez OFAJU/ My. Anderson Julián Medina Gómez SUSEV/ My. Fabio Augusto Becerra Vera /GOSEG/ Martha Isabel Gómez Mahecha/ SUBAS.

Elaborado por: In. William Carvajal SUSEV

Fecha de elaboración: 26/02/2021.

Archivo: <https://docs.google.com/document/d/15ih1a6QR-zEmWMI-13ve13k1F4pu8C3k-zuMak1o-1o/edit#>

<sup>2</sup> "Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid - 19 decretada mediante Resolución No. 385 del año 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020."